



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034 - 2016

La Molina, 01 FEB 2016

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MOLINA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO: El Informe N° 080-2016/MDLM-GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, referido al fallecimiento del servidor municipal de carrera SIXTO FRANCISCO GIORFFINO LAMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 080-2016/MDLM-GAF-SGRRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el señor SIXTO FRANCISCO GIORFFINO LAMA ingresó a laborar en esta entidad el 31 de diciembre de 1986, en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 0880/MDLM-A/86, encontrándose asignado a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, con nivel remunerativo de Servidor Técnico Categoría "B", Plaza N° 043 del Cuadro para Asignación de Personal vigente; informa además, que dicho servidor, ha fallecido el día 30 de enero del 2016, de acuerdo a lo manifestado en el informe N° 028-2016-MDLM-GAF-SGRRHH-BSS, acreditándose este hecho con copia del Certificado de Defunción N° 0267283, suscrito por el profesional médico Aldo Castañeda Melgar, con registro del Colegio Médico del Perú N° 17973;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, el literal a) del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que una de las causales del término de la Carrera Administrativa es el Fallecimiento;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR a partir del 30 de enero del 2016, el término de la carrera administrativa, por causal de fallecimiento, del servidor municipal SIXTO FRANCISCO GIORFFINO LAMA, habiendo ocupado la plaza N° 043 del Cuadro para Asignación de Personal empleado, vigente, de la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, elaborar la liquidación de Beneficios Sociales que corresponde al mencionado ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivonne Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

